



**El exilio de los armenios durante la Primera guerra mundial en dos contextos
diaspóricos: Estado expulsor, organismos internacionales y países receptores**

Dra. Nélide Boulgourdjian

UNTREF-CONICET

nboulgourdjian@gmail.com

Autorizo publicación

Introducción

Los estudios migratorios atribuyen, en la mayoría de los casos, la emigración de comienzos del siglo XX a las aspiraciones de superación económica o social. Son menores, en cambio, las referencias de los que lo hicieron por factores vinculados a la intolerancia, como lo fue el caso de los armenios del Imperio otomano. Partimos entonces de la idea que el armenio no es un caso de emigración atribuida a factores económicos y sociales sino que debería contemplarse la dimensión del exilio por cuanto tiene su origen y es consecuencia de la violencia política durante la Primera guerra mundial.

En una ponencia anterior habíamos observado que la Argentina propició una política de puertas abiertas particularmente hacia la inmigración europea, por la percepción predominante de su carácter civilizador. Si bien los armenios no estaban entre los grupos migratorios esperados, fueron recibidos como inmigrantes a pesar de que algunos venían con el estatus jurídico de refugiados. Allí concluíamos que se había abierto las puertas a la inmigración sin distinguir entre inmigrantes y refugiados, puesto que la política migratoria argentina se había orientado particularmente a poblar el país, pero la adhesión al estatus jurídico de refugiado había sido tardía. De ese modo, más allá de la percepción que los protagonistas tenían de su propia situación, para el Estado argentino, atento a su necesidad de poblar el país cuando los armenios ingresaron, no los consideró como refugiados sino como inmigrantes.¹

¹ N. BOULGOURDJIAN (2012) *Del Imperio otomano a la Argentina : Recepción de los armenios post-genocidio* (En línea). Trabajo presentado en I Jornadas de Trabajo sobre Exilios Políticos del Cono Sur en el siglo XX, 26, 27 y 28 de septiembre de 2012, La Plata, Argentina. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.2529/ev.2529.pdf

En la presente ponencia tomaremos en cuenta tres niveles de análisis: 1) las condiciones de vida de la minoría armenia en el Imperio otomano que los empujó a buscar refugio en otras sociedades; 2) las respuestas de los organismos internacionales para resolver la problemática de los apátridas; 3) presiones del colectivo armenio para influir sobre el poder político en sus decisiones sobre la situación y recepción del Estado francés y argentino.

Para ese fin las fuentes consultadas son: archivos públicos como los registros de ingreso de la Dirección de Migraciones y los archivos del Ministerio de relaciones Exteriores; archivos privados como las actas de reunión de las comisiones directivas de algunas instituciones, estatutos, prensa étnica y local, memorias, entrevistas. Para el caso francés se han consultado los Archivos nacionales (Archives nationales), los archivos de la Prefectura de Policía, las actas de la Iglesia Apostólica Armenia de Paris, así como la prensa comunitaria.

Una recorrida por la historiografía sobre el exilio

A menudo los términos “exiliado” y “refugiado” son utilizados indistintamente pero no son sinónimos. En el caso de Francia, la categoría de refugiado fue reconocida tempranamente, pero en razón de la amplitud del fenómeno luego de la consolidación de los Estados-nación y de los conflictos armados de comienzos del siglo XX, se impuso una redefinición. Para la historiadora Janine Ponty exilado y refugiado son « categorías problemáticas »² pues cuando se habla de «exilado » se pone el acento en el aspecto político: el individuo emigra porque es perseguido por sus ideas políticas. En cambio, el término refugiado no siempre incluye la actividad política de su portador: el individuo es forzado a emigrar a causa de las discriminaciones de que es víctima en su país de origen.

Una cuestión que complejiza aún más la definición es la dificultad para distinguir la inmigración política que proviene del exilio de la inmigración económica. Desde la perspectiva del país receptor como sostienen G. Dreyfus-Armand y Bruno Groppo, el exilio es una forma de migración; así, exiliados y refugiados políticos son inmigrantes, dado que, en la medida en que los refugiados tienen necesidad de ganarse la vida en el país receptor, son también inmigrantes económicos. Además, según estos autores, los

² J. PONTY, « Réfugiés, exilés, des catégories problématiques », *Matériaux pour l'histoire de notre temps*, n° 44, octubre-diciembre, 1996, p. 9.

refugiados son libremente recibidos –como los inmigrantes- en períodos de crecimiento económico, cuando el mercado de trabajo tiene necesidad de mano de obra y, más difícilmente, en momentos de crisis económica y desocupación. Sin embargo, tanto exilados como refugiados tienen en común la imposibilidad de retornar a sus países de origen.³

En la Argentina, en cambio, la noción de refugiado sufrió una devaluación a lo largo del siglo XX; según la perspectiva del historiador Fernando Devoto: “*Los refugiados simplemente no existen política, ni jurídica ni administrativamente hasta luego de la Segunda guerra mundial. (...) Casi cualquier persona puede establecer con precisión en la Argentina de qué hablamos cuando hablamos de un inmigrante y aun (aunque en menor medida) de un exiliado. Pocas personas podrían indicar a qué condición se hace referencia cuando se habla de un refugiado.*”⁴

Evidentemente, la historiografía argentina, a diferencia de la francesa, ha reflejado un escaso interés por los exilios históricos, considerados estatutariamente como refugiados por las Naciones Unidas durante la Primera guerra mundial. En cambio sí existe una vasta bibliografía sobre los exilios en América Latina. Ahora bien, los destierros y los exilios en este continente tienen una historia que se remonta a la época colonial y al siglo XIX, pero desde la década de 1970 el fenómeno adquirió relevancia regional e internacional y más recientemente aparecieron diversos trabajos sobre la temática en la región. Uno de ellos, el de Mario Sznajder y Luis Roniger, analiza la época colonial hasta el presente.⁵ Los autores concluyen que las expresiones destierro y exilio son prácticas de exclusión política, presentes desde los orígenes de los Estados nacionales en América Latina. Los desterrados como consecuencia de ello tuvieron un rol importante en la época colonial en la invención de las naciones y su proyección internacional.

Los autores toman dos dimensiones de análisis: por un lado, las funciones y consecuencias del destierro y del exilio sobre los Estados y los gobiernos productores o receptores de exilio y, por el otro, el impacto del exilio y del destierro sobre los

³ G. DREYFUS-ARMAND y B. GROPPPO, « Objectifs de la journée d'études : 'Exils et réfugiés politiques dans la France du XX siècle' », *Matériaux pour l'histoire de notre temps*, n° 44, octubre-diciembre, 1996, p. 7.

⁴ F. DEVOTO, *Historia de la inmigración ... op. cit.*, pp. 40-41.

⁵ M. SZNAJDER y L. RONIGER: *La política del destierro y el exilio en América Latina*, México, FCE, 2013. Véase también S. JENSEN, Exilio e Historia Reciente. Avances y perspectivas de un campo en construcción, *Aletheia*, vol. 1, número 2, mayo 2011.

protagonistas desplazados y condicionados por la violencia. Para ellos la exclusión puede ser institucionalizada o sancionada judicialmente, o bien puede darse como consecuencia de situaciones de hecho (huída por temor al encarcelamiento o el asesinato). Otra forma de destierro como lo fue el caso de España y Portugal, según estos autores, es consecuencia de mecanismos de regulación y de control de elementos disfuncionales o peligrosos para la paz social (delincuentes y criminales), pero también como estrategia de refuerzo de las fronteras coloniales, expresada en traslados transnacionales o dentro del continente.

Asimismo, en el siglo XIX y comienzos del XX el exilio fue utilizado por las elites políticas latinoamericanas como regulación de la política de los Estados, constituyéndose en un rasgo de la misma. No obstante, más tarde la práctica del exilio fue aplicada a una base social más amplia.

El caso armenio como en el de otras minorías del Imperio otomano, la exclusión fue aplicada a comienzos del siglo XX cuando los conflictos sociales y políticos no pudieron resolverse al interior de los Estados y la política del destierro (previa deportación) se presentó como una posibilidad del campo político para resolver la cuestión. A continuación analizaremos los antecedentes tempranos de la política de exclusión de los armenios.

Condiciones previas a la emigración forzada: status de los armenios en el Imperio otomano, violencia política y definiciones jurídicas.

Los antecedentes de la condición de “sin retorno” a su país de origen tiene sus antecedentes en el estatus de inferioridad de este grupo en el multicultural y multiétnico Imperio otomano y que desemboca en la violencia de Estado durante la Primera guerra mundial. En ese escenario, las minorías no musulmanas compartieron con la sociedad mayoritaria un espacio geográfico común interviniendo en la economía del país; no obstante sufrieron una desigualdad participativa en el aparato estatal, atravesado por las pronunciadas diferencias religiosas y culturales.

Los antecedentes se remontan al siglo XVI hasta el siglo XIX, en que la organización socio-política del Imperio otomano se cimentaba en el poder de la elite de musulmanes otomanos. Los grupos religiosos no musulmanes, entre los cuales estaban los armenios, considerados ciudadanos de segunda clase desde el punto de vista político y religioso, estaban organizados según sus confesiones en una estructura étnico-religiosa llamada

millet (comunidad religiosa). Esto era así porque según la ley islámica los no musulmanes tenían el status de *dhimmi* (súbditos protegidos no musulmanes de un estado musulmán).⁶ Esta discriminación estaba legitimada por el derecho por cuanto los armenios no pertenecían a la nación turca.

El Imperio otomano era una teocracia donde la comunidad de creyentes, la *umma*, dominaba la masa de los infieles, los *dhimmi* o protegidos. Si bien se trataba de un Estado en apariencia tolerante, los *dhimmi* eran discriminados pues no tenían los mismos derechos que la población musulmana. En lo político, por ejemplo, los armenios no podían ocupar cargos públicos; tampoco podían portar armas ni ser juzgados en un plano de igualdad con los turcos, siendo por lo tanto, excluidos del aparato estatal. No obstante, si bien bajo el sistema de *millet* su status era inferior, contaban con una relativa protección de la ley islámica que los toleraba. La revolución secular de los Jóvenes turcos en 1908 reemplazó el sistema de *millet*, basado en la comunidad religiosa, por el nacionalismo turco, que desprotegió aún más a los armenios, a partir del proceso de homogenización cultural promovido desde el Estado, que en los hechos significó la eliminación de la mayor parte de la población armenia de la región.

En síntesis, en la era pre-moderna, los armenios constituían una comunidad étnico-religiosa con un estatus inferior (paria), tolerados como comunidad religiosa, en tanto aceptaran su desigualdad de derechos respecto de los musulmanes. Con la modernidad y el capitalismo este esquema se debilitó sin llegar a modificar las estructuras del sistema imperial que permitiera la inclusión de estas minorías.⁷ La “solución” que el partido dominante *Ittihad*, conocido como de los Jóvenes Turcos encontró para esta población cristiana que se resistió a cambiar sus rasgos identitarios, fue la deportación que en los hechos encerraba el verdadero objetivo de eliminación del grupo en cuestión.

Finalizada la Primera guerra, el proyecto de transformar un Estado multi-religioso como el Imperio otomano en un Estado etno-nacionalista se concretó jurídicamente con la firma del Tratado de Lausana el 24 de julio de 1923 que significó el triunfo de los nacionalistas turcos. Allí se estableció que se concedería un estatus precario a las víctimas de los conflictos de la región, tanto a los armenios como a kurdos y palestinos. Si bien Turquía había perdido la guerra, con el movimiento nacionalista de Mustafá

⁶ S. ASTOURIAN, "Genocide Process: Reflections on the Armenian Turkish Polarization", en R. HOVANNISIAN, (ed.), *The Armenian Genocide*, New York, St. Martin's Press, 1992, p. 54.

⁷ R. MELSON, *Revolution and Genocide*, London, The University of Chicago Press, 1992, p. 42.

Kemal que encabezó la llamada “guerra de liberación (1919-1922), se logró el objetivo de crear un Estado étnicamente homogéneo a nivel interno. A nivel externo a partir de Lausana, la República de Turquía creada en 1923 captó la admiración de Europa y de los nacionalistas alemanes en particular por el triunfo de una idea nacional de construcción de la “nueva Turquía para los turcos” como decía el slogan de los turquistas.⁸

Asimismo, la Conferencia de Lausana no sólo ignoró los reclamos de la minoría armenia de un hogar en el Asia Menor sino que también aseguró la islamización demográfica de la región, gracias a la “desaparición” de los armenios (salvo los pocos islamizados). De ese modo, la nueva República de Turquía se asentó ideológicamente sobre un “turquismo” secular que se presentaba ante Europa como el promotor de una revolución social y cultural “a la europea”.

Los armenios, en cambio por el Tratado de Lausana que ignoró sus derechos, pasaron a ser apátridas en búsqueda de refugio en Europa puesto que carecían de la protección de su Estado. Finalmente y dada su situación de indefensión, en un momento en que la protección de un individuo dependía totalmente de su Estado nacional (un Estado dictatorial que no sólo los eliminó sino que negó su nacionalidad a los sobrevivientes), fueron los organismos internacionales los que se ocuparon de ellos como veremos a continuación.

Organismos internacionales y la problemática de los apátridas de la Primera guerra mundial.

Finalizada la Primera guerra, un fenómeno excepcional, el éxodo de personas que perdieron la protección de sus Estados y que fueron forzados a buscar refugio en otros países, alertó a la opinión pública internacional. Su visibilidad fue mayor porque este movimiento de población se produjo en momentos en que los Estados occidentales profundizaban los controles de sus nacionales y de los extranjeros mediante el documento de identidad, del que carecían estos emigrados.

A nivel interno, los Estados necesitaban saber quiénes tenían derecho a beneficios estatales como sostiene el historiador francés Noiriél. La solución del mundo moderno

⁸ H-L. KIESER, “Macro et micro histoire autour de la Conférence sur le Proche-Orient tenus a Lausanne en 1922-23 », *Mémoire vive. Pages d'histoire lausannoise*, 2004. Consultado 22 de agosto de 2016, <http://hist.net/kieser/ma10/Lausanne1922-23.html>

para identificarlos fue el documento de identidad. Simultáneamente, la identificación de las personas se convirtió en una cuestión fundamental del derecho de asilo.⁹ En ese contexto, la aparición de los rusos en el escenario europeo, forzados a dejar su país luego de la revolución de 1917 y pedir protección, alertó en 1921 a la Cruz Roja, encargada de la repatriación de los prisioneros de guerra. La Cruz Roja solicitó a la Sociedad de las Naciones (SDN) la organización de una conferencia en París para resolver su problema. Fue creado así, el Alto Comisionado para los Refugiados rusos, a cargo de Fritjhof Nansen, explorador noruego de renombre internacional, que fue designado como comisario para que se ocupara de su repatriación; esa era la idea que primaba por entonces, de repatriarlos. Pronto se sumaron griegos y armenios que solicitaron no ser tratados como parias y buscaron poseer un estatus civil.¹⁰ Esta preocupación motivó la creación de un certificado conocido como *Pasaporte Nansen* asignado a los apátridas con el objeto de permitir su ingreso en los países que los querían recibir.

De ese modo, el Pasaporte *Nansen* permitió el desplazamiento de los refugiados puesto que reemplazaba las piezas de identidad que les eran negadas por sus países de origen pero también servía para la tramitación de su estadía como extranjeros en los países receptores. Asimismo, los representantes de la Sociedad de las Naciones, establecidos en los principales países donde vivían los refugiados, jugaron un rol muy importante: tenían la función de certificar la legalidad de la documentación personal presentada por ellos. En el caso francés, eran las oficinas de refugiados armenios que se ocupaban de ello; en el caso argentino, en ausencia de este tipo de asociaciones, la Unión Nacional Armenia y luego, la Iglesia Apostólica Armenia certificaron la documentación.

Por un acuerdo firmado en 1924, treinta y ocho Estados aceptaron reconocer como documento de identidad de los refugiados armenios el Pasaporte *Nansen*. La atribución de dicho documento permitiría a los refugiados tener una existencia jurídica, indispensable en el contexto de las transformaciones que tuvieron lugar en la Primera guerra.

En cambio, en el caso argentino, si bien llegaron armenios con el Pasaporte *Nansen* (no tenemos datos sobre el número), desde la perspectiva de este país eran inmigrantes. Esto fue así porque la Argentina se negó a reconocer la figura de refugiado hasta 1951 en que

⁹ G. NOIRIEL, *La tyrannie du national. Le droit d'asile en Europe 1793-1993*, Paris, Calmann-Lévy, 1991, pp. 155-156.

¹⁰ Archivo del Quai d'Orsay, Paris, Francia, *SDN 1787*, citado por Noiriél, en *La tyrannie du national. Op. cit.*, p. 102.

adhirió a la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados (Ginebra, 1951) que entró en vigencia recién en 1962. Esta demora se debió a que, tal como sostiene Devoto, se prefirió considerarlos como un tipo de inmigrantes que se rechaza o se admite por razones ideológicas o humanitarias.

Si bien eran refugiados también eran demandantes de trabajo –como lo eran los inmigrantes. Por ello, para ayudarlos Nansen se contactó con el *Bureau International du travail* (BIT) a cargo de Albert Thomas para conseguir trabajo a unas 60.000 personas sobre todo porque entonces faltaba mano de obra en Francia. Muchos fueron los armenios que lograron ingresar en ese país con un contrato de trabajo.

La escasa o nula visibilidad de los refugiados de la Primera guerra en la Argentina se hace más evidente en el caso armenio puesto que si bien llegaron con pasaporte Nansen (certificado de identidad que los reconocía como tales) no hemos encontrado ninguna mención en los archivos argentinos sobre su condición de refugiados en cambio se los consideró como inmigrantes, a diferencia de la política migratoria francesa.

Recapitulando, la distinción entre inmigrantes y refugiados es clara cuando nos preguntamos sobre las causas de la emigración, económicas y voluntarias en el primer caso, forzadas en el segundo. Sin embargo una vez ingresados en el país las diferencias son más difusas pues tanto el inmigrante como el refugiado compiten con los locales por la obtención de un empleo y requieren la protección jurídica del Estado.

Tensión entre las demandas del colectivo armenio y las respuestas de los Estados receptores: los casos de Argentina y Francia.-

Si bien el problema de los armenios finalizada la Primera guerra mundial transitó el terreno filantrópico puesto que asociaciones benéficas particularmente de los Estados Unidos se dedicaron a salvarlos, el problema tenía también un costado político; así, en París, sus delegados presentaron las reivindicaciones de los armenios de una patria para su pueblo y reclamaron la reparación de la injusticia sufrida.¹¹

Como vimos en el acápite anterior, los organismos internacionales se ocuparon de los apátridas, pero también, fueron las comunidades armenias establecidas en los países receptores las que ejercieron presión para influir sobre el poder político en su beneficio. Por ejemplo, la comunidad armenia de Francia inicialmente solicitó a la *Sociedad de*

¹¹ M. MARRUS, *Les exclus. Les réfugiés européens au XX siècle*, Paris, Calmann-Lévy, 1986, pp. 79-81.

las Naciones la resolución de su situación jurídica puesto que el gobierno turco les había negado el título de viaje. *Ellos solicitan no ser tratados como parias y desean poseer un estatus civil que les permita dedicarse a sus ocupaciones, desplazarse y de vivir sin estar expuestos a cada paso a dificultades pues algunos tienen documentos de identidad otomanos que no les sirven y otros cuentan con una protección provisoria y otros no poseen ningún acto de estado civil.*¹² Gracias a estos reclamos « la Sociedad de las Naciones creó en su favor un título de viaje llamado ‘Certificado de identidad para los armenios de Turquía’ o Certificado Nansen. Este documento fue expedido a aquellos extranjeros que no pueden procurarse del pasaporte turco. »¹³ Ese documento pasó a ser necesario para la tramitación del título de residencia por los extranjeros.

Ahora bien, si el Estado francés fue favorable al ingreso de los refugiados armenios, también los controló y como dice Gousseff « los recibe y expulsa según las necesidades coyunturales de mano de obra ». ¹⁴ En ocasiones, dada las presiones de los distintos sectores, el Estado francés los asistía cuando su presencia no comprometía la seguridad nacional.¹⁵ Posteriormente los delegados franceses en la conferencia de Ginebra firmaron un acuerdo del 30 de junio de 1928 y del 11 de marzo de 1929 concerniente al estatus jurídico de refugiados rusos y armenios, que luego tomó fuerza de ley por el decreto presidencial del 11 de enero de 1930.¹⁶ El estatus reconocido por la Convención de 1933 (beneficio progresivamente extendido a otros grupos) aseguraba el principio de no expulsión de un refugiado a su país de origen; « garantizaba un cierto número de derechos de naturaleza económica y social que colocaba al refugiado sur el mismo pie de igualdad que el nacional. »¹⁷

Hay que decir también que si bien el Estado francés escuchaba los reclamos de organismos semipúblicos en favor de estos grupos, también se hacía eco de las presiones de la sociedad francesa en relación a la problemática de la competencia de los extranjeros con los nacionales en el mercado de trabajo. En una carta del Ministro del Interior a los prefectos leemos: *Llamó mi atención los inconvenientes que pueden*

¹² Archives Ministère des affaires étrangères (MAE), SDN, n° 1797, Carta del Presidente de la Delegación Nacional Armenia, G. Norandoughian al Presidente de la SDN, París, 2 de agosto de 1923.

¹³ Archives Nationales (AN), F/7/16074, Ministerio de Asuntos Extranjeros al Ministerio del Interior, París, 27 de abril de 1925.

¹⁴ C. GOUSSEFF, « Quelle politique d'accueil des réfugiés en France. Le cas des Russes dans les années 20 », *Matériaux pour l'histoire de notre temps*, n° 44, octubre-diciembre, 1996, p. 19.

¹⁵ Archives Nationales (AN), F/7/14823, 30 de abril de 1930.

¹⁶ *Le Foyer*, le 1^o février 1933, p. 1, col. 3-4 et p. 2, col. 1-2.

¹⁷ SDN, « Rapport du Comité pour l'assistance internationale aux réfugiés », Ginebra, febrero de 1936, citado por G. Noiriel, *La tyrannie du national ...*, op. cit., p. 105.

*presentar el mantenimiento del orden público así como la tranquilidad de la población, la formación sobre nuestro territorio de importantes grupos de trabajadores extranjeros que, en diversas localidades, comenzarían a superar las posibilidades de utilización de mano de obra tanto en la agricultura como en la industria. Esta situación debe ser objeto de un estudio profundo con la finalidad de determinar las medidas de orden general que convendría tomar para asegurar la protección de la paz pública y el equilibrio de nuestra economía nacional.*¹⁸

Las cuestiones de seguridad interior interesaban al Estado francés; por ello recibía a los refugiados a condición de que respetasen estrictamente las leyes francesas.¹⁹ Si el comportamiento de un extranjero ponía en peligro la seguridad nacional, el Ministro del Interior tenía la atribución de conducirlo a la frontera.²⁰

No sólo las cuestiones de seguridad daban lugar a expulsiones sino también los factores económicos. Así, la crisis de los años 1930 provocó numerosas expulsiones, incluso entre los armenios, a pesar de no contar con un Estado que los recibiera. Asimismo, los armenios simpatizantes del régimen soviético de la República de Armenia experimentaban la desconfianza de los poderes públicos y eran objeto de un control estricto. En síntesis, los inmigrantes eran expulsados por razones políticas o por causa de su competencia en el mercado de trabajo; la prensa comunitaria da testimonio de este tema de manera abundante.

La Argentina por su parte no adhirió a la convención de los refugiados durante la Primera guerra mundial, a pesar de que rusos y armenios cumplieron con las condiciones fijadas por ella. Posteriormente el país adhirió a la « Convención relativa al estatus de los Refugiados », mediante la suscripción de la resolución de la Asamblea general de las Naciones Unidas.²¹ En un memo, el Director de Migraciones explicaba la demora de la Argentina en adherir a la convención. Sostenía que la política migratoria argentina se fundaba en principios amplios y humanos y que la admisión del inmigrante estaba condicionada a la capacidad de absorción del país, sin discriminación de nacionalidad ni de su condición de refugiado.²²

¹⁸ *Archives Nationales* (AN), F/7/13518, 26 de febrero de 1925.

¹⁹ *Archives Nationales* (AN), F/7/13518, 5 de octubre de 1926.

²⁰ J. SIMPSON, *The Refugee Problem ... op. cit.*, pp. 252-253.

²¹ *Senado y Cámara de Diputados de la Nación*, Ley n° 15869. Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, n° 8712, Buenos Aires, 2 de octubre de 1961.

²² Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, AMREC, Refugiados, carta de Pedro Alberto Escudero, Director Nacional de Migraciones al Director interino de Organismos internacionales y de tratados, Fortunato T. Desimone, 18 marzo de 1957.

Entonces, la no adhesión de Argentina a la Convención de 1933 que sancionó el estatus jurídico de refugiado se explica por la percepción del carácter positivo de la inmigración siempre vigente y que se tradujo en una política amplia y abierta al ingreso de extranjeros. Si bien la Argentina no adhirió al estatus jurídico de refugiado hasta 1951 no fue indiferente a la radicación de proyectos de establecimiento de los armenios en América del sur. En 1927, por ejemplo, delegaciones de la sección de los Refugiados del Bureau international du travail (BIT) fueron creadas en Buenos Aires y en Río de Janeiro, encargadas de estudiar diversas posibilidades de establecimiento de refugiados en ciertos países de América del sur.²³ No era el proyecto inicial de Nansen que proponía la emigración de los refugiados armenios hacia la República de Armenia, con la colaboración de sectores acaudalados armenios residentes en América del norte y en Europa. Este proyecto fracasó a causa de problemas financieros; por ello, América del Sur (Argentina y Brasil) fue percibida como un destino posible.²⁴ En cuanto al número de armenios llegados a Argentina bajo el estatus de refugiado, no se dispone de información segura o completa. Se sabe que en 1927, por intermedio del Alto Comisionado para los refugiados arribaron 140 familias armenias (10 obreros se establecieron en Córdoba; 60 agricultores, en la provincia de Misiones), en calidad de refugiados.²⁵

En cuanto a las demandas de la comunidad armenia hacia el Estado argentino y, dado que los armenios no habían ingresado como refugiados sino como inmigrantes según los archivos de la Dirección de Migraciones²⁶, las mismas estuvieron relacionadas con cuestiones sensibles al colectivo armenio como por ejemplo la mención de la nacionalidad turca en sus documentos de identidad. Así, un grupo de dirigentes comunitarios solicitó que se omitiera la mención de “turco” en los documentos de identidad, indicando sólo el “origen armenio”.²⁷ Otro tema que les preocupaba era la entrada de los armenios a la Argentina; así se gestionó ante el director de la Dirección de Migraciones ciertas facilidades en la tramitación de su ingreso.²⁸ Se explicaba que mientras los otros inmigrantes contaban con un Estado que los reconocía y les proveía de la documentación necesaria para la obtención de sus certificados, los armenios

²³ Archives Ministère des affaires étrangères (MAE), SDN n° 1801, p. 164.

²⁴ Archives Ministère des affaires étrangères (MAE), SDN n° 1801, pp. 112-129.

²⁵ Archives Ministère des affaires étrangères (MAE), SDN n° 1801, p. 181.

²⁶ N. BOULGOURDJIAN y J.C. TOUFEKSIAN: *La inmigración armenia en el Argentina. Perfiles de una historia centenaria*, Buenos Aires, FMGA, 2013.

²⁷ IAIA, acta n° 173, mayo de 1937. Véase también, *Hai Guetron*, n° 53, mayo de 1937, p. 11.

²⁸ *Hai Guetron*, n° 61, enero de 1938, “Cipriano Taboada Mora”, pp. 3-4.

fueron abandonados por sus países –Rusia y Turquía- y expulsados de sus hogares y sólo contaban con sus iglesias para inscribir nacimientos, casamientos, etc. Asimismo y dado que sus iglesias habían sido quemadas, ellos tenían grandes dificultades para constatar su identidad. Por ello, el Centro Armenio solicitó al Estado argentino que los documentos emanados de esta entidad certificando la identidad de las personas y las relaciones de parentesco, fueran aceptados como ciertas, puesto que se realizarían a conciencia, en presencia de dos testigos.²⁹

La respuesta del Director de Migraciones, Dr. Cipriano Taboada Mora reflejaba la opinión del Estado argentino hacia grupos no problemáticos. El funcionario reconocía la situación excepcional de los armenios que no contaban con la documentación personal en regla, por lo cual se aceptó que lo hiciera oficialmente el Centro Armenio, tratándose de una institución reconocida por el gobierno argentino. Y agregaba: *Los armenios, creyentes y amantes de la paz, si bien no son del nivel social de los inmigrantes esperados, no implican una preocupación, por su escaso número y por su situación particular.* Se dispuso finalmente que se diera libre ingreso a aquellos que demostrasen su parentesco por esta vía.³⁰

La comunidad armenia en la etapa inicial promovió actividades que no afectaran su vínculo con el Estado argentino, particularmente procuró en todo momento cumplir con la normativa vigente, pero sí presionó por cuestiones concretas como las mencionadas pero no por cuestiones relativas a su status jurídico como lo hizo en Francia.

A modo de conclusión

La ponencia se propuso contextualizar la problemática del estatus jurídico de los armenios provenientes del Imperio otomano, finalizada la Primera guerra mundial. A partir del análisis de las condiciones que precedieron a la emigración definitiva se ha podido constatar la situación de precariedad jurídica del colectivo armenio en el Imperio otomano y que se agudizó como consecuencia de la política de exclusión de las minorías cristianas en el marco de la Primera guerra, sin protección estatal ni derechos reconocidos.

²⁹ *Hai Guetrón*, n° 61, enero de 1938, pp. 6-7, por H. Nikotian.

³⁰ Carta de Toboada Mora, 21 de agosto de 1937, *Hai Guetrón*, n° 61, enero de 1938, p. 7.

En la segunda parte hemos observado que las respuestas de los organismos internacionales buscaron dar solución a una situación nueva de desamparo de grupos provenientes de Estados expulsores (Imperio zarista e Imperio otomano) y de exigencias de documentos personales de parte de los Estados candidatos a recibirlos.

Finalmente concluimos que el colectivo armenio, a pesar de su situación de vulnerabilidad pre y post migratoria, siguió reclamando por sus derechos en dos contextos nacionales, Francia y la Argentina, con políticas diferencias según los momentos históricos y las necesidades concretas.